

# DISCURSO

QUE EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO,

*pronunció*

*el 2 de enero de 1846*

el Sr. D. Ramon María de Arriola y Esquivel,

**SU REGENTE Y PRESIDENTE.**



**OVIEDO:**

*Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañia.—1846.*



# DISCURSO

QUE EN LA SOLEMNE ABERTURA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO,

pronunció

el 2.º de enero de 1846

el Sr. D. Ramon Maria de Arriola y Aspurué,

SE SECRETARIO Y PRESIDENTE.



OVIEDO:

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.—1846.



## SEÑORES.

»**E**L recuerdo del año 44 (tuve el honor de decir  
»al dirigiros la palabra en el próximo pasado) no  
»será por cierto para vosotros un remordimiento.  
»El alarde de los trabajos concluidos durante su  
»curso os habrá revelado hasta donde alcanzan vues-  
»tras fuerzas, y el aumento de que acaso son to-  
»davía susceptibles. La Reina y la patria deben de  
»esperar mucho para el año 45: el compromiso es  
»grande, y á vosotros toca satisfacer cumplidamen-  
»te esta deuda de honor y de conciencia.»

¿Habré de proclamar, ahora que tengo á la vis-  
ta los detalles de vuestras tareas, ahora que, con-  
tinuando el sistema que en aquella ocasion adopté  
y en cumplimiento de las recientes órdenes de S. M.,  
me propongo hacer un nuevo alarde de las mas nota-  
bles; habré de proclamar, Señores, á la faz de vues-  
tros administrados que habéis respondido cual se  
debía esperar á tan grande compromiso, que la sa-  
grada deuda ha quedado satisfecha con la misma  
lealtad con que fuera contraída? Si hubiese de obe-  
decir á los impulsos de mi corazon, no titubearia un  
momento en verificarlo. No tardaria tampoco en tri-  
butar un público testimonio de gratitud á mis ilus-  
trados y respetables compañeros, al digno Ministe-



rio fiscal, á los distinguidos auxiliares, al ilustre Colegio de abogados, á todos los funcionarios de este Tribunal superior, y en general á los del territorio por su admirable comportamiento, si no me contuviese el recelo de darme una importancia que de ninguna manera me compete, si no creyese que para quienes deben contar con el amor de los pueblos asturianos, sería esta demasiado mezquina recompensa, si no temiese anticiparme quizás, irrespetuosamente, á otra de gran magnitud, á la mas honorífica que puede caber al hombre probo que se ocupa en el servicio del Estado.

Señores: una de las satisfacciones mas completas de que conservo memoria, es la que experimentó mi alma á principios del año que ha finalizado al saber de real orden que la conducta de los Ministros y demas funcionarios de este Tribunal durante el anterior habia merecido el agrado de nuestra angelical Soberana. Vosotros, conmigo, acogisteis esta bondadosa manifestacion con el profundo reconocimiento que á vuestra lealtad cumplia: los corazones de todos se exaltaron noblemente afirmándose en la resolucion de redoblar, si posible fuera, nuestros esfuerzos por el cabal cumplimiento de los deberes que nos estan impuestos. Por cierto que las tareas del año no podian comenzar bajo mas felices auspicios. Veamos de que manera habeis procurado realizar tan hidalgo propósito.

Entre los trabajos que ocuparon la atencion de la Audiencia en el año de 1844 habia algunos cuyo éxito, una vez terminados los respectivos expedientes, dependía del grado de exactitud con que en el siguiente se redugesen á práctica las instrucciones circuladas para llevar á efecto resoluciones mas bien



de sucesiva que de instantánea egecucion. A esta clase pertenecia el relativo á la custodia de protocolos de las numerías vacantes, de esos interesantes documentos que se perdian entre el polvo ó desaparecian á manos del abandono ó de la codicia. Era preciso que la Sala de gobierno, consecuente en sus planes que una Real disposicion ha venido con posterioridad á sancionar, no solamente tratase de proveer de efectivo remedio á los abusos anteriores, sino que vigilase incesantemente para que en las frecuentes vacantes que han ido acaeciendo, se observase con todo rigor cuanto sobre este particular se hallaba resuelto.

La misma vigilancia ha creido deber emplear respecto al cumplimiento de las instrucciones que ya sabeis formára de antemano para la exacta redaccion y puntual remesa de los índices de escrituras otorgadas ante los Escribanos y Notarios del territorio. Demasiado habia luchado la Audiencia de antiguo contra el descuido, tenacidad ó malicia de estos funcionarios para que se detuviese inoportunamente cuando ya no se trataba mas que de la aplicacion de sus últimas y terminantes disposiciones revestidas de las condiciones de apremio, cuyo uso, por mas repugnante que sea, se hace á veces preciso, si el superior ha de asegurar como debe la egecucion de sus preceptos. Asi pues, la Audiencia, y en su nombre la Sala de gobierno, ha examinado uno por uno los testimonios de índices hasta en sus mas minuciosos pormenores, habiendo tenido la satisfaccion de ver que por primera vez se han entregado á tiempo, y que, fuera de ciertas faltas no muy graves, pero que á pesar de esto han sido remediadas todas y reprimidas algunas sobre la mar-



cha, los Escribanos han llenado en este punto sus obligaciones cual era de desear y cual se espera continúen, ya que conocen el verdadero y único camino que conduce al objeto apetecido.

Otro de los negociados que, aunque habian recibido en el año anterior de parte de la Audiencia todo el adelanto de que eran susceptibles, no llegaron por su naturaleza al estado de perfecta conclusion, fué el respectivo á la traslacion del Tribunal á otro local mas decoroso y proporcionado. Sabeis ya que empleó con el mayor conato sus desvelos en ocurrir á esta exigencia, y en formar un proyecto, elevado despues á la aprobacion superior con la desconfianza que inspira la indole de un trabajo á que era temible pudiesen dar mas valor del que efectivamente tuviese los buenos deseos de mejorar el servicio al par que la situacion y comodidades de los que lo proponian. Sin embargo, no debió hallarse este proyecto tan desprovisto de mérito como os hacia sospechar vuestra modestia, cuando S. M. se ha dignado concederle su real aprobacion y mandado espedir terminantes órdenes por los Ministerios de Gracia y justicia y Hacienda para que este Tribunal superior se constituya en el edificio indicado por él mismo, en donde probablemente hubiera celebrado esta solemnidad anual si las graves atenciones que perentoriamente rodean al de la Guerra le hubiesen permitido disponer lo necesario á fin de que las tropas que lo ocupan se trasladen al nuevo local destinado para ellas, el cual habrá de recibir algunas obras de reparacion que parece le son indispensables.

Si la Audiencia, no perdiendo de vista aquel conocido axioma que nos enseña que bien poco apro-



vechan las mas acertadas providencias si no hay suficiente vigor y constancia para hacer que se egecuten inviolablemente, ha procurado poner tanto esmero en llevar á cabo las resoluciones adoptadas durante el transcurso del año de 1844, no por eso ha omitido medio, en el que le ha sucedido, para que fuese igualmente fecundo en útiles medidas que, con mas ó menos premura, reclamaba el interés del servicio en esta parte gubernativo-judicial. Las recorreré con la rapidez que me sea dable, pues aunque desearía ofrecer á vuestra consideracion circunstanciadamente las razones que han determinado la marcha seguida por la Audiencia, no quisiera se sospechase que, deteniéndome en su esplicacion, podia el amor propio recibir algun alimento á costa de la paciencia de cuantos tienen la bondad de escucharme.

Con una prontitud increíble para los que no conozcan la docilidad proverbial de sus administrados, estableció esta Audiencia los oficios de hipotecas en las cabezas de los partidos judiciales del territorio. Pero para completar el resultado que se proponia el Gobierno de S. M. al adoptar tan beneficosa reforma, restábale indicar á la superioridad, segun se prevenia, las escepciones que reclamase la regla general. Estas, empero, debian ser rarísimas; y como al mismo tiempo la naturaleza de un terreno quebrado, cruzado de rios y puertos intransitables en ciertas épocas, no menos que las habitudes de una poblacion diseminada y cuya propiedad está muy dividida, hiciesen que las reclamaciones fueran bastante numerosas; como, por consecuencia, casi ninguna se hallase enteramente destituida de razon; como por otra parte, era aventurado señalar la escepcion sin



herir susceptibilidades hasta cierto punto fundadas; la Sala de gobierno comprendió que esta operacion era mas delicada é interesante que lo que en un principio pareciera, y que requería descender á la investigacion de datos especiales que pudiesen ponerla en el caso de desempeñar concienzudamente su cometido. Asi lo ha hecho, ó asi ha creído hacerlo, habiendo elevado ya el oportuno informe, aunque con el sentimiento de que ni lo terminante del Real precepto, ni la notoria conveniencia de no multiplicar los establecimientos de esta clase que aquel tiene por objeto, le hayan permitido proponer todas las excepciones que á primera vista se creerán acaso necesarias.

Tambien ha puesto á prueba su laboriosidad el expediente relativo al nombramiento de procuradores de los juzgados, conforme á lo prescripto en el artículo 62 del reglamento de los mismos. Sobre este punto se propuso la Sala de gobierno observar estrictamente dos reglas de que presume no haberse desviado, aunque acaso habrá podido incurrir en algun error involuntario, fácil de remediarse con el tiempo; reglas que ciertamente no merecen mencionarse como muestra de peregrino ingenio, pero que bien pueden dar á conocer la imparcialidad y circunspeccion con que ha procedido la Sala. Consiste la primera en respetar los nombres de los que interinamente desempeñaban estos destinos, siempre que, habiéndose hecho merecedores de tan honrosa distincion por su aptitud, por su conducta y muy especialmente por su pureza, cupiesen en el número recientemente designado; la segunda en elegir, en otro caso, lo mejor entre los pretendientes. Si el arreglo de estos subalternos de la adminis-



tracion de justicia urgía sobre manera, si importaba vigilar sus operaciones y las de los demas curiales, si era indispensable que la Sala de gobierno y toda la Audiencia no descansasen hasta remediar las necesidades que pudiesen provenir de defectos del personal que tiene á sus órdenes; tambien era preciso, Señores, que los subordinados saliesen del estado de escasez y postracion en que por la mayor parte se encontraban, origen tal vez de muchas de las faltas que todos hemos deplorado, pero que ni por eso podrán jamás recibir de mi boca disculpa, ni la menor atenuacion siquiera, en materia tan delicada. El Gobierno de S. M., como era de esperar de su solicitud, ha conocido este considerable vacío, y prueba de que ha tratado de llenarlo es la publicacion del nuevo arancel de derechos, arancel que por el pronto ha calmado buen número de aflicciones, arancel á cuya mejora se camina con ahinco, arancel que ocupa incesantemente la atencion del mismo Gobierno y la de los tribunales del reino, que ha llamado muy particularmente la de éste durante el año finado, y que con las sucesivas observaciones y trabajos periódicos de correccion que se previenen por uno de sus artículos, recibirá sin duda dentro de algun tiempo toda la perfeccion de que son capaces obras de esta naturaleza.

Mas, ¿lograrían alguna ventaja los subalternos de la administracion de justicia con tener figuradas sobre el papel cuantiosas utilidades, alhagüeñas esperanzas de fortuna, si estas esperanzas hubiesen de quedar frustradas probablemente á influjo de la mala fé de algunos litigantes, del abandono de los administradores de embargos, de la argucia de ciertos deudores, de la interposicion de fraudulentas ter-



cerías, del escándolo de las ocultaciones mas descaradas? ¿Conseguiría la voluntad soberana el benéfico objeto de sus miras y el Tribunal el entero cumplimiento de sus fallos, si hubiese de continuar aquel trascendental abuso que, por la misma razon de ser inveterado, amenaza destruir en su flor el fruto esperado de tan meditadas combinaciones?

La Audiencia ha creído estar en el caso de deber ponerle término, y teniendo presente que, ya por un exceso de buena fé, ya por cierta apatía, honrosa muchas veces cuando se trata de intereses pecuniaros, ya por falta de inteligencia ó esplicacion entre los mismos acreedores á costas, no se halla formalmente organizada su recaudacion, ni existe siquiera una persona encargada de centralizarla; ha tomado la iniciativa sobre este punto, ha reunido multitud de datos y trabajos preparatorios para un reglamento de perfecta y económica administracion, distribucion y contabilidad, y nombrado una comision de su seno á fin de que medite y proponga los medios de llevar á cabo este ventajoso proyecto, á satisfaccion de los mismos interesados.

Operacion análoga será esta á la que dió concluida la Audiencia en el año 44 respecto á los fondos de penas de Cámara, cuyo sistema de recaudacion camina admirablemente, con gran complacencia del Tribunal, que en estos casos la recibe muy cumplida, por contemplar el gran crédito y prestigio que gana todo establecimiento cuando los negocios económicos que se hallan bajo su tutela marchan con una claridad tal, que esté al alcance de cuantos tengan interés ó gusto en examinarlos.

Los pobres han sido tambien objeto, como no podian menos, de la preferente atencion de la Au-



diencia. La situación de los procesados de esta clase reclamaba la necesidad de que, al tratarse de la imposición de penas corporales, sea cual fuese su magnitud, no se encontrasen desiertos los bancos desde donde tantas veces parte en su socorro el poderoso apoyo de una voz elocuente; y á esta necesidad ha provisto la Audiencia por sus acuerdos de 26 de Enero y 13 de setiembre, observando con el mayor agrado que los jóvenes letrados, animados sin duda por los lucidos ensayos que han hecho algunos de sus compañeros, se han presentado con frecuencia en estrados, desechando una timidez tanto mas extraña, y hasta cierto punto laudable, cuanto no es la modestia ciertamente la virtud mas sobresaliente de la época.

Finalmente la Audiencia ha adoptado otra novedad digna de ocupar lugar en esta reseña, cual es la que tiene relacion con los estados quincenales de las causas pendientes en los juzgados. Aunque el art. 46 de nuestras ordenanzas, que previene esta práctica, no puede decirse con exactitud que hubiese caído en desuso, tampoco eran tales la espresion y claridad con que aquellos se redactaban, ya que no hablemos de la puntualidad de su espedicion, que autorizasen á considerarlos suficientes para llenar el objeto que se propusiera el 31, ni para economizar á los jueces el improbo, y me atreveria á decir inútil, trabajo de remitir á las Salas los testimonios periódicos, fuera del primero que es esencialísimo, y de los demas que están espresamente prevenidos por la ley ó se estimen necesarios por el Tribunal superior en los casos de gravedad ó por otro motivo especial. La Audiencia anhelaba establecer sobre este particular un sistema sencillo, uniforme,



compacto, que abrazase todos los extremos, que previniese todas las necesidades, que redugese á positiva observancia tanto los citados artículos, como el 47 de las mismas ordenanzas, Al efecto ha circulado en el último tercio del año, con los modelos correspondientes, una detallada instrucción que ya va produciendo los mas satisfactorios resultados en bien del servicio, y los producirá todavía mayores á medida que los juzgados acaben de familiarizarse con el nuevo método que tanto simplifica sus operaciones, y que los Señores Magistrados puedan llegar á perfeccionar este mecanismo por medio de las observaciones que les sugiera su constante estudio sobre los partidos sujetos á su respectiva inspección. ||

Las Salas de justicia han sido dignas rivales de la de gobierno y de la Audiencia plena, ora se considere el número de expedientes que se han hallado en el caso de sustanciar y determinar, ora se tenga en cuenta la gravedad é importancia de las cuestiones ventiladas, tanto en lo civil como en lo criminal. Y por cierto que su noble anhelo de administrar justicia no debia de quedar completamente satisfecho con el trabajo de las horas de despacho que exige el reglamento, cuando se las ha visto con frecuencia prolongarlas indefinidamente, y aprovechar las de la noche unas veces para oír causas criminales, otras para reunirse ambas con objeto de ponerse de acuerdo en puntos de práctica dudosa.

Tal laboriosidad ha producido el despacho, en cuanto á lo contencioso, de 206 juicios y expedientes civiles fallados definitivamente; 138 en que han recaído autos interlocutorios, ó en virtud de relacion con antecedentes; 331 causas criminales sentenciadas con todos sus trámites; 501 sobreseidas; que-



dando únicamente pendientes de sustanciacion 94 negocios civiles y 67 criminales: en cuanto á lo gubernativo, se han terminado 52 expedientes, y penden de sustanciacion 3; habiendo jurado ante la Sala plena tres Señores Magistrados, un Abogado fiscal, cinco Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia, un Escribano, y tomado posesion cuatro subalternos de la Audiencia. A pesar de esto no resultaba á fin del año judicial en poder del benemérito Fiscal de S. M., ó mejor dicho en el del Abogado fiscal que por su larga y sensible indisposicion con tanto celo desempeña el ministerio público, ni en el de los Relatores para dar cuenta, asunto alguno de ninguna clase; pues no deben contarse entre estos últimos dos civiles cuyo señalamiento ha suspendido la Sala 2.<sup>a</sup> á solicitud de todas las partes litigantes.

Para completar este cuadro creo deber hacer mencion de la regularidad con que marchan todas las oficinas y dependencias del Tribunal, segun la reciente censura del Sr. Ministro encargado de su visita; de la ventajosa posicion en que ha llegado á colocarse la escuela de Escribanos y Notarios, gracias al celo de su Catedrático y á la aplicacion y decorosa conducta de los alumnos, cuyas brillantes muestras tuvisteis ya ocasion de admirar en los exámenes de junio; y del próspero estado de los fondos destinados á los gastos interiores. Sobre este último particular ha tenido la Audiencia la satisfaccion de recibir una real órden que no podia menos de lisongearla en alto grado, pues al paso que por ella se aprueban las cuentas del año anterior, se consagran algunas palabras á elogiar el órden y economía que ha reinado en los gastos. Este órden y economía, Señores, se llevará hasta el último pun-



to, ahora que la mayor regularidad en los pagos, y el aumento que en el presupuesto general ha cabido á la consignacion, permitirán reunir algunas existencias para atender á los desembolsos extraordinarios, y en primer lugar, segun la voluntad de S. M., á los que ocasione la traslacion de la Audiencia. Por lo mismo, me propongo someter á su consideracion el exámen de las mejoras materiales que hayan de efectuarse en lo sucesivo; porque conceptúo lo mas justo que el Tribunal, para cuyo servicio se crearon estos fondos, disponga de su inversion por medio de un sistema en que se hayan calculado de antemano tanto la preferencia de las atenciones, quanto la oportunidad de los gastos, y los recursos para subvenir á ellos.

Tales es, Señores, el estado de este superior Tribunal al principiar el año de 1846, y no creo que me ciege la pasion si lo considero el mas satisfactorio, concretando esta calificacion al espedito curso y despacho de los negocios. Otros podrán juzgar, y juzgarán por decontado con mas imparcialidad, sobre el mérito intrínseco de los trabajos.

En el resto del territorio que S. M. se ha dignado confiar á nuestro cargo, se ha notado proporcionalmente la misma actividad; sin que ningun obstáculo se ofrezca en todo él que sea capaz de retardar, quanto menos de entorpecer, el ejercicio de la administracion de justicia. Porque si bien es cierto que el personal de la Audiencia sufre continuas desmembraciones por la distinguida consideracion que han merecido de sus conciudadanos algunos de los individuos que la componen; tambien lo es que los restantes se hacen un deber en multiplicar sus esfuerzos á fin de cubrir en lo posible este interesan-



te vacío, y que además es de esperar que cuando el poder legislativo se halle algún tanto desahogado de otras más apremiantes atenciones, remediará esta que ya vá siendo necesidad en las corporaciones, las cuales se ven en mayor peligro de horfandad cuantas más sean las ilustraciones que cuenten en su seno. Si así bien es cierto que el mayor impulso dado á la administracion política y económica de los pueblos ha aumentado la posibilidad de conflictos de jurisdiccion que, entre otros, producen ordinariamente el gran inconveniente de paralizar por cierto tiempo la marcha de los negocios; también lo es que la reciente instalacion del Consejo Real nos presenta una garantía de que sus acertadas determinaciones calmarán en breve ese estado de ansiedad que aquellos puedan suscitar. Si, por último, la circunstancia de ser varios de los jueces inferiores de este territorio, naturales del mismo partido á cuya cabeza se hallan, ó domiciliados y relacionados en tan estrecho círculo, hace á algunos temer no les asista toda la suficiente fortaleza para sobreponerse á los cotidianos ataques que indudablemente sufrirán con tal motivo; sepan que esta Superioridad vigila constantemente á todos sus subordinados, fuera de que las cualidades de dichos funcionarios deben alejar en la actualidad todo recelo de esta clase.

¡Ojalá me fuese dado manifestar igual satisfaccion por el estado moral del territorio! ¡Ojalá pudiese tener la dicha de anunciaros que los crímenes atroces eran ya en él de todo punto desconocidos; que el número de los delitos habia sufrido una disminucion considerable; que el perjurio, la usura, la rapiña, la solapada intriga, la procacidad, el juego y otros inmundos vicios que lo contaminan, iban



mediando el terreno á sentimientos mas puros, crealos á la sombra de la paz, y bajo el amparo de los principios religiosos, fuente de toda moralidad; en una palabra, que la época de reorganizacion social, anunciada por los hombres mas eminentes, habia comenzado á ejercer entre nosotros su benéfica influencia! Desgraciadamente no es asi; antes bien, como á su tiempo os lo demostrarán las relaciones estadísticas, las ruines é interesadas pasiones han tomado el mas funesto y deplorable incremento. Sin duda que la sociedad se prepara á dar ese gran paso; sin duda que se encuentra en aquellos momentos de transicion, tan terribles para los pueblos, y en que, á favor de la confusion de las ideas y de una civilizacion superficial, se sobreponen el egoismo y la especulacion á los mas sólidos y apreciables intereses. Por eso mismo es indispensable que los encargados de los diversos ramos de la administracion redoblen mas que nunca sus esfuerzos para salvarlos del espantoso abismo que los rodea; y nosotros que por nuestra posicion particular estamos á punto de conocer los peligros y las necesidades, nosotros que no podemos ignorar que la mayor, la mas positiva, que aqueja á nuestros administrados es la de que se reformen sus costumbres, nosotros que antes de vernos en la precision de castigar, acaso en el triste aunque indeclinable deber de hacer cruentos sacrificios, estamos obligados á prevenir este conflicto; habremos de dirigir nuestros afanes á conjurar semejante calamidad, y no se estrañará que con tan poderoso motivo alcemos en este sentido la voz, siempre que se presente ocasion, aun á riesgo de hacernos importunos.

Afortunadamente un modelo de virtudes ocupa



el Trono de S. Fernando, y el Gobierno de S. M. da visibles señales de tomar en consideracion asunto de tamaña importancia. Descansemos en su prevision, sin dejar de cooperar eficazmente á la consecucion de tan sublime objeto dando insignes egeemplos de firmeza, de rectitud, de pureza, de dignidad en el desempeño de nuestro augusto ministerio, y de edificacion en el seno de nuestras familias.—He dicho.

S. D. Pedro Alvarez Labrador, presidente interino

2. Sr. D. Mariano de Prelezo Isla.

3. Sr. D. Wenceslao Diaz Argüelles.

5. Sr. D. José Fermín de Muro.

#### SALA SEGUNDA.

Sr. D. Pedro Pablo Gomez, presidente interino.

1. Sr. D. José María Pardo Montenegro.

4. Sr. D. Antonio María Caura.

#### Fiscal.

Sr. D. Gaspar Lobo Castañón.

R.

#### ABOGADO FISCAL.

D. Ramon Diaz Vela.







# AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.



## REGENTE.

Sr. D. Ramon María de Arriola Esquivel.

## SALA PRIMERA.

S. D. Pedro Alvarez Zelleruelo, *presidente interino.*

2. Sr. D. Mariano de Prellezo Isla.

3. Sr. D. Wenceslao Diaz Argüelles.

5. Sr. D. José Fermin de Muro.

## SALA SEGUNDA.

Sr. D. Pedro Pablo Gomez, *presidente interino.*

1. Sr. D. José María Pardo Montenegro.

4. Sr. D. Antonio María Coira.

## FISCAL.

Sr. D. Gaspar Lobo Castañon.

## ABOGADO FISCAL.

D. Ramon Diaz Vela.







ESTADO de las causas y expedientes civiles y criminales despachados en la Audiencia territorial de Oviedo en el año de 1845.

DESPACHO DE LOS NEGOCIOS CIVILES.

	Sala 1. <sup>a</sup>	Sala 2. <sup>a</sup>	Sala 3. <sup>a</sup>	TOTAL.
Pleitos despachados definitivamente en última instancia, en todo el año de 1845.....	108	126	»	234
Id. en poder de los relatores para la vista.....	»	2	»	2
Id. pendientes de sustanciacion.....	45	49	»	94
Totales.....	153	177	»	330

DESPACHO DE LAS CAUSAS CRIMINALES.

	Sala 1. <sup>a</sup>	Sala 2. <sup>a</sup>	Sala 3. <sup>a</sup>	TOTAL.
Causas falladas y ejecutoriadas en todo el año (con reos presentes.....	397	410	»	807
Id. falladas de reos ausentes.....	10	15	»	25
Id. en poder de los relatores para vista.....	»	»	»	»
Id. pendientes de sustanciacion.....	31	36	»	67
Totales.....	438	461	»	899

	Número de expedientes.
Expedientes despachados por la Sala de gobierno.....	49
Id. despachados por la Audiencia plena.....	3
Total.....	52

Número de Magistrados que han jurado.....	3
Id. de jueces de 1. <sup>a</sup> instancia.....	5
Id. de subalternos del tribunal que han tomado posesion.....	5
Id. de escribanos qua han jurado.....	1
Total.....	14



Estado de las causas y expedientes

Salvador

Platos despachados definitivamente  
Id. en poder de los relatores para  
Id. pendientes de sustanciacion...

Causas falladas y ejecutoriadas en  
Id. falladas de nueva cuenta...  
Id. en poder de los relatores para  
Id. pendientes de sustanciacion...

Expedientes despachados por la Sala  
Id. despachados por la Audiencia...

Número de Magistrados que han  
Id. de jueces de 1.ª instancia...  
Id. de subalternos del tribunal que  
Id. de escribanos que han jurado...